

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 33

SERIE 2023-2024

PARA CREAR EL REGLAMENTO DE USO, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SALON DE ACTIVIDADES CANDELARIA "CANDA" OTERO VELEZ EN EL SECTOR HOYA GRANDE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Hormigueros es propietario y administrador del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez, localizado en la Carretera 343 Int. Km. 2.3, calle Eufenio Soto, del sector Hoya Grande del Barrio Guanajibo en la jurisdicción de Hormigueros.

POR CUANTO: Este Salón de Actividades provee a la ciudadanía un lugar apropiado para la celebración de actividades culturales, sociales, educativas, teatral, familiares entre otras.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante "Código Municipal"), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, inciso (e), sobre **Poderes de los Municipios**, establece que podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Código Municipal, en su Artículo 2.030, sobre **Arrendamiento Sin Subasta**, establece que el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Es necesario crear un reglamento actualizado sobre el uso, mantenimiento, arrendamiento y funcionamiento del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez, entre otros asuntos.

POR CUANTO: Se fijarán tarifas razonables, señalando y estableciendo normas adecuadas para el arrendamiento y uso de cualquier área y/o facilidad que se ofrezca para la realización de cualquier tipo de evento en el Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez de Hormigueros.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1^{RA}: Se adopta el Reglamento para el funcionamiento del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez de Hormigueros y así como fijar las correspondientes tarifas, entre otros asuntos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

SECCIÓN 2^{DA}: El Salón Candelaria "Canda" Otero Vélez estará bajo la dirección de la Oficina del Alcalde y/o su representante autorizado que será el que velará y salvaguardará el interés público en general y convendrá en el cumplimiento de las disposiciones que figuran de esta Ordenanza. De igual forma El Centro de Convenciones será ente colaborador de la Administración Municipal en cuanto a la promoción que así se estime necesaria de actividades y actos en general.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza al Alcalde y/o su representante autorizado a impartir instrucciones, reasignar funciones y deberes a él (la) Administradora (or) del Centro de Convenciones Roberto "Bobby" Cruz, Salones de Actividades y a él (la) Encargado (a) del Parque Infantil "Don Manuel Mallens y Ortiz.

SECCIÓN 4^{TA}: Se autoriza al Alcalde y/o su representante autorizado a tomar todas las medidas y regulaciones necesarias para salvaguardar el bienestar y la salud de las personas que utilicen las facilidades del Centro de Convenciones Roberto "Bobby" Cruz, Salones de Actividades y el Parque Infantil "Don Manuel Mallens y Ortiz incluyendo, pero sin limitarse a las recomendaciones del epidemiólogo del Municipio, relacionados al Covid -19 y lo relacionado a cualquier enfermedad contagiosa. En el contrato de arrendamiento se podrá exigir, que toda persona que asista a la actividad que se realice en la propiedad municipal, tenga que estar vacunado contra el Covid -19 y/o otras recomendaciones del epidemiólogo.

SECCIÓN 5^{TA}: Se establece que para solicitar las facilidades debe comunicarse con la Administración del Centro de Convenciones;

1. Verificar la disponibilidad de la fecha seleccionada.
2. Cumplimentar la solicitud de Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez.
3. Deberá presentar ID con foto (licencia de conducir) o recibo de agua o luz. Esto aplica para residentes de Hormigueros y no residentes de Hormigueros.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

4. Al momento de firmar el contrato de arrendamiento se enviará **el (la) arrendatario (a)** a la oficina de recaudaciones para que realice el pago de la fianza. De esta manera se reservará la fecha.

SECCIÓN 6^{TA}: Sin que su mención constituya una limitación, las actividades que se podrían realizar en el Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez se detallan a saber: Bodas, Quinceañeros, Recibimiento de Bebé (Baby Shower), Espectáculos de Talentos, Graduaciones, Bailes de Graduación, Día o Noche de Logros, Reuniones, Banquetes, Seminarios, adiestramientos, talleres educativos, conferencias, Confraternizaciones, Bailables, jaranas, Bohemias, Iniciaciones, Obras de Teatro, recitales, conciertos de todo tipo, ensayos relativos a obras, musicales o relativos a la producción de algún evento a realizarse en las facilidades, Tareas docentes relacionadas al arte dramático, Cursos, talleres, Exposiciones de arte entre otros actos de índole cultural, social, laboral, cívico, escolar y religioso, Actividades de partidos políticos debidamente inscritos y representados por sus organismos y cualquier otra actividad autorizada por el Alcalde.

SECCIÓN 7^{MA}: **EL (la) arrendatario (a)** hará uso del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez para una actividad personal u organizada por el arrendatario y no a nombre de otra persona natural o jurídica. No se permite la subcontratación de la propiedad. **El (la) arrendatario (a)** se hace responsable y releva al Municipio de Hormigueros de cualquier daño que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión negligente de **El (la) arrendatario (a) o de un tercero** durante el tiempo contratado para realizar la actividad. Esto se establecerá en el contrato de arrendamiento.

SECCIÓN 8^{VA}: Se autoriza al alcalde a permitir el uso de las facilidades libre de costos al Gobierno Municipal u otras agencias de Gobierno, siempre y cuando sea para fines oficiales, además, para actividades de la comunidad en general y/o entidades u organizaciones sin fines de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-5-

lucro que presenten causas justas y meritorias que tiendan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Para otorgar dicha exención la misma deberá ser solicitada por escrito y aprobada por Alcalde y/o Representante Autorizado.

SECCIÓN 9^{NA}: El Alcalde y/o su representante autorizado podrá prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro el Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez, siempre que sean utilizados para llevar a cabo actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal. Las organizaciones sin fines de lucro que soliciten la utilización de las facilidades del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez tendrán que cumplir con todos los demás requisitos, documentación, reglas, entre otras que les aplican a todos los demás arrendatarios, solo se beneficiaran, a discreción del Alcalde, de que el arrendamiento será gratuito.

SECCIÓN 10^{MA}: Será razón justa para el Alcalde o su Representante Autorizado rechazar la solicitud de cualquier persona o entidad que en ocasiones anteriores haya violado el contrato de arrendamiento o parte de las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 11^{MA}: En casos en donde medie cualquier situación de fuerza mayor que no pueda, en todo o en parte, efectuarse la actividad, el Municipio de Hormigueros retendrá el canon pagado y lo acreditará a **el (la) arrendatario (a)** para una futura ocasión en la que necesite utilizar las facilidades; o le será reembolsado por acuerdo del Honorable Alcalde y la Directora de Finanzas. Esto formará parte del contrato de arrendamiento.

SECCIÓN 12^{MA}: En la eventualidad de un desastre natural y/o declaración de emergencia por el Alcalde, el Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez, si estuviese arrendado para usarse durante el periodo de emergencia, quedará automáticamente cancelado todo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-6-

contrato o reservación. **El (La) arrendatario(a)** no tendrá derecho a usarlo, ni podrá hacer responsable a la Administración Municipal del cambio, de gastos incurridos, ni de pérdida alguna que el cambio cause. En este caso sólo tendrá derecho a que se le devuelva el 100% del pago por el arrendamiento con la fianza pagada. Esto formara parte del contrato de arrendamiento.

SECCIÓN 13^{RA}: **El (La) arrendatario (a)** utilizará el Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez, sólo para el uso dispuesto en el Contrato de Arrendamiento, con la cabida establecida por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de capacidad para 80 personas.

SECCIÓN 14^{TA}: Se establece que el máximo de uso por actividad son (6) horas diarias por día. En período de 8:00 a.m. a 12:00 de la medianoche de domingo a sábado, no excederá la 1:00 a.m.

SECCIÓN 15^{TA}: Queda prohibido el uso aparatos de altavoz o altoparlantes los domingos en horario de 8:00 a.m. a 9:00 am, durante el periodo de celebración de la misa, en la iglesia contigua al salón.

SECCIÓN 16^{TA}: Es obligación del **(la) arrendatario (a)** pagar en su totalidad el arrendamiento con 15 días previos a efectuarse el evento. De no cumplir con lo acordado la Administración podrá disponer de la fecha, dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin tener que devolver la parte pagada por el (la) arrendador(a).

SECCIÓN 17^{MA}: La fianza será para la limpieza y gastos operacionales del Salon de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez. Esta será retenida por la Administración Municipal para realizar la limpieza total del Salón de Actividades (limpieza de los baños, pasillo, barrer, trapear, recogido los alrededores, entre otros.) **El (la) arrendataria (o)** se hace responsable del recogido de la basura durante la actividad y del recogido de la basura que estén encima de las mesas y en el piso del salón al finalizar la actividad. No podrá dejar basura en los alrededores del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-7-

Vélez. **El (La) arrendatario (a)** previamente firmará un documento en la cual se establece que tiene conocimiento que el dinero de la fianza será retenido por la Administración Municipal para la limpieza total del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez.

SECCIÓN 18^{VA}: La fianza se establece para garantizar la desinfección del Salón de Actividades y los gastos operacionales. La misma no se devuelve.

SECCIÓN 19^{NA}: El canon de arrendamiento incluye sillas, mesas y la limpieza del salón. El salón cuenta con cocina, baños, área de almacenaje, 6 estacionamientos en la primera planta, 5 abánicos industriales de techo. No cuenta con aire acondicionado por tener una estructura ecoamigable.

SECCIÓN 20^{MA}: El canon de arrendamiento del salón para residentes y para los no residentes del pueblo de Hormigueros es diferente. Los precios se detallan a saber;

**Arrendamiento para Residentes de Hormigueros, Escuelas de Hormigueros,
Negocios de Hormigueros y Entidades CON fines de lucro**

Salón	Capacidad	Fianza	Arrendamiento	Total a pagar
Residentes de Hoya Grande, Las Plumas, El Guayo, Sector Los Quiles, San Romualdo Arriba, Carr. 343, tramo del Club de Leones	80 Personas	\$ 25.00	\$ 50.00	\$75.00
Residentes de Hormigueros	80 Personas	\$ 50.00	\$150.00	\$200.00
Escuelas de Hormigueros	80 Personas	\$ 50.00	\$150.00	\$200.00
Negocios de Hormigueros	80 Personas	\$ 50.00	\$150.00	\$200.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
-8-

Arrendamiento para NO Residentes de Hormigueros, NO Escuelas de Hormigueros, No Negocios de Hormigueros.

Salón	Capacidad	Fianza	Arrendamiento	Total a pagar
No residente de Hormigueros	80 Personas	\$100.00	\$200.00	\$300.00
No escuelas de Hormigueros	80 Personas	\$100.00	\$200.00	\$300.00
No negocios de Hormigueros	80 Personas	\$100.00	\$200.00	\$300.00

ARRENDAMIENTO PARA ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES CON Y SIN FINES DE LUCRO

Fianza	Arrendamiento	Total a Pagar
\$100.00	\$250.00	\$350.00

SECCIÓN 21^{RA}: Las cláusulas y condiciones que deberá tener como mínimo el contrato de arrendamiento del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez de Hormigueros, son las siguientes:

1. **El (La) arrendatario (a)** está de acuerdo con el horario establecido en el contrato y de haber alguna enmienda, se realizará con dos (2) meses de antelación a la fecha de la actividad.
2. **El (La) arrendatario(a)** será responsable de la seguridad en la actividad que se lleva a cabo, esto aplica a las actividades que sean con fines o sin fines de lucro, se le exigirá de acuerdo al evento a **el (la) arrendatario (a)** los siguientes servicios:
 - a. Guardián uniformado
 - b. Patente municipal por actividad.
 - c. Permiso de OGP y/o Hacienda para venta de bebidas alcohólicas.
 - d. Promotor o Productor con Licencia.
 - e. Relación de Boletos refrendados en Hacienda.
 - f. Permisología del Cuerpo de Bomberos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-9-

- g.** Certificación del seguro de responsabilidad pública para la actividad de entidades públicas o privadas. Con el Municipio de Hormigueros como asegurado adicional.
 - h.** Recordar que el contrato debe de estar al día con el pago de fianza y arrendamiento del salón (15) días antes de la actividad.
- 3. **El (La) arrendatario (a)** es responsable de que se cumplan con todas las leyes estatales y municipales relacionadas al uso al uso de bebidas alcohólicas.
- 4. **El (La) arrendatario (a)** será responsable, económicamente, por los daños a la estructura (mueble e inmueble), edificio y alrededores, por los daños ocasionados por las decoraciones de las paredes causados por vandalismo o negligencia de los invitados o personal sub-contratado durante el tiempo contratado para realizar la actividad. Además, será responsable de los costos de reparación, restitución o reconstrucción de cualquier equipo u objetos propiedad de la Administración Municipal que forme parte de las facilidades del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero, que haya sido dañado el tiempo contratado desde el momento de la entrega hasta finalizar la actividad.
- 5. Se prohíbe usar estufas eléctricas o de gas dentro del edificio del Salón. El Salón no está diseñado para cocinar y/o freír dentro. **El (La) arrendatario (a)** deberá traer los alimentos debidamente cocidos y preparados. Se prohíbe sacar sillas, mesas o extintores fuera del salón.
- 6. Se devolverá el depósito en casos de cancelaciones considerándose lo siguiente: se devolverá el 100% si cancela con 6 meses de antelación, se le devolverá el 80% si cancela con 5 meses de antelación, se le devolverá el 60% si cancela con 4 meses de antelación, el 40% cancelando con 3 meses de antelación, 20% con 2 meses de antelación y si cancela con 1 mes de antelación a la fecha de la actividad no se le devolverá nada. En los casos de surgir un fallecimiento y/o accidente grave entre otros; queda a cargo de la Administración Municipal determinan la cantidad que se le ha de devolver.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
-10-

7. Para solicitar cambio de fecha el procedimiento será el siguiente: Se verificará la disponibilidad de la fecha elegida por **el (la) arrendatario(a)** en el Calendario del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez. El cambio de fecha conlleva una penalidad de \$50.00 dólares.
8. En caso de que **el (la) arrendatario (a)** utilice inflables u otros artefactos ajenos a las instalaciones del centro, el arrendatario, con no menos de tres (3) días laborables antes de la actividad, deberá presentar en la Oficina de la Administración del Centro de Convenciones Bobby Cruz, una póliza de Responsabilidad Pública con límite de \$300,000 para cubrir daños corporales y para responder por daños a la propiedad. Esta póliza deberá contener un endoso de "Safe and Hold Harmless" a favor del Municipio de Hormigueros. en esta póliza de Responsabilidad Pública, el arrendatario identificará e incluirá el uso de cualquier equipo o artefactos ajenos a las instalaciones del Salón, incluyendo, pero no limitado a: casas inflables, artefactos móviles y otros artículos similares. Esta póliza de responsabilidad pública formará parte el contrato.
9. Se prohíbe el uso de equipo inflable y otro artefacto que conlleve el uso de agua.
10. Está prohibido fumar dentro de las facilidades del Salón de Actividades Candelaria "Canda" Otero Vélez. Además, está prohibido utilizar lenguaje obsceno u ofensivo dentro del Salón y en las áreas del estacionamiento.
11. Se prohíbe el uso armas de fuegos y fuegos artificiales dentro y fuera del salón.
12. Se prohíbe el uso de "confeti" arroz o materiales similares incluyendo líquidos que puedan provocar resbalones.
13. Se prohíbe utilizar pintura en aerosol o material fluorescente, generadores de humo, agua o sustancias líquidas que puedan dañar el piso y/o tarima.
14. No se permite el uso de grapas, clavos tachuelas, pega cinta adhesiva (tape) sencilla o doble en las paredes, superficies de madera, puertas o cordones de hilo de nylon

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
-11-

en el plafón acústico o en las varetas que los sostienen. Toda decoración y/o adorno deberá ser auto sostenible.

15. Se prohíbe el uso de telas amarradas, u otro tipo de decoración grapada o con algún tipo de gancho colgando o sostenidas en las paredes o techo del Salón de Actividades, esto aplica a **el (la) arrendatario (a)**, así como a la persona contratada por **el (la) arrendatario (a)** para la decoración.
16. **El (la) arrendatario (a)** será responsable de informar a los sub –contratados el proceso para el montaje de decoraciones. **El (La) arrendatario (a)** utilizara montaje de tubos de pvc y/o torres.
17. Se prohíbe pararse o sentarse sobre las mesas y/o utilizar las sillas como escalera.
18. Todos los desechos de comida o bebida se tienen que retirar de inmediato después de la actividad, depositarlos en bolsas de basura y sacar la misma fuera del Salón de Actividades y depositarlos en el lugar dispuesto para los desperdicios. Se prohíbe dejar basura en los alrededores, en o fuera de bolsas plásticas.
19. El Municipio de Hormigueros NO se hace responsable por el HIELO **del (la) arrendatario (a)** (antes, durante y después) de la actividad. Luego de dicho término, la Administración Municipal podrá disponer del mismo en la forma que estime conveniente, sin esto conllevar compensación de tipo alguno a **el (la) arrendatario(a)**, sus invitados o sub-contratados.
20. Se prohíbe depositar aceite y desperdicios de comida por el fregadero de la cocina y baños.
21. La Ordenanza #32, Serie 2013-14, establece un programa para recuperación y reciclaje de materiales desechados en todos los Salones de actividades y Centro de Convenciones. Se colocará contenedores para el depósito del material reciclable tales como: botellas plásticas, aluminio, vidrio y cartón. El arrendador será responsable de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
-12-

colocar en el contenedor correspondiente los desechos de la actividad que se puedan reciclar.

22. La Administración Municipal no se hace responsable de comida, bebida, hielo y/o equipo de cocina dejados en el Salón de Actividad.
23. La Administración Municipal de Hormigueros no será responsable por pérdidas y/o daños causados en el área de estacionamiento.
24. El arreglo y/o decoración del Salón de Actividades se realizará en acuerdo con la Administración del Centro de Convenciones.
25. Se aplicarán todas las reglamentaciones del Cuerpo de Bomberos para la prevención de incendios.
26. **El (La) arrendatario (a)** será responsable de usar adecuadamente y devolver en buenas condiciones las llaves y cualquier otro artículo que se le preste para el uso del Salón de Actividades durante el período arrendado.
27. No se permite el utilizar velas con llama abierta o candelabros.
28. Todas las actividades deben concluir a la hora estipulada y con los requerimientos establecidos en el contrato. En ese momento **el (la) arrendatario (a)** será responsable de dejar apagadas las luces exteriores e interiores y verificar que esté cerradas las llaves de agua.
29. **El (La) arrendatario (a)** luego de haber terminado la actividad deberá retirar todas las pertenencias personales, decoraciones, equipos alquilados, equipo de catering, equipo de música y otros que se hayan utilizado en la actividad. La Administración Municipal no se hará responsable de propiedad personal, prestada y/o rentada antes, durante y después de la actividad. Luego de dicho termino, la Administración Municipal podrá disponer del mismo en la firma que estime conveniente, sin esto

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-13-

conllevar compensación de tipo alguno a **el (la) arrendatario (a)**, sus invitados o sub-contratados.

30. La Administración Municipal de Hormigueos NO será responsable si la actividad no se puede llevar a cabo por las siguientes razones: incendios, falta de energía eléctrica, falta de agua, desbordamiento de aguas fuera de control por negligencia de invitados y personas involucradas en la actividad.
31. La Administración Municipal de Hormigueros no se hace responsable por daños causados a equipos de sonido, audio, audio visual, artefactos eléctricos y electrónicos por fluctuaciones de voltaje.

SECCIÓN 22^{DA}: **El (La) arrendatario (a)** deberá ejercer su privilegio de uso sin violentar el derecho a la paz, la tranquilidad y la moral de los vecinos los vecinos del sector Hoya Grande.

SECCIÓN 23^{RA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes de la Ordenanza las cuales permanecerán en pleno vigor. Toda Ordenanza, resolución o acuerdo o parte de esta que estuviere en conflicto con la presente, queda expresamente por esta derogada.

SECCIÓN 24^{TA}: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y se cumpla con la publicidad del Reglamento establecida por Ley.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
-14-**

SECCIÓN 25^{TA}: Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a la Administración del Centro de Convenciones Bobby Cruz, a Secretaría Municipal y demás Agencias Gubernamentales y Dependencias Municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 28 de febrero de 2024.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 29 de febrero de 2024.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 33

SERIE 2023-2024

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 33, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, quinta reunión, celebrada el 28 de febrero de 2024.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 2. Edward Cancel Rodríguez | 8. Mario Salas Torres |
| 3. Ivelisse Durand Vélez | 9. José L. Acevedo Olivencia |
| 4. Wilma E. Sánchez Cruz | 10. Carlos I. Rodríguez Ortiz |
| 5. Maída Jiménez Rodríguez | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Madelyn Bonilla Alicea | |

Estando excusado:

1. Israel Peña Mercado

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2024.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 29 de febrero de 2024.

Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial